MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No: 042 DE 2018

PROCESO No: **SS18-046**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: **SOCIMANOR S.A.S**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA DE LA MANO

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JORGE EMILIO PARRA MONTOYA,** identificado con C.C. Nº 13.468.001, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de **SOCIMANOR S.A.S**. con NIT. 901140245-6, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta expedido el 19/12/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 042, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 042 cuyo objeto es **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA DE LA MANO**. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01/01/2018 hasta el 31 de Agosto de 2018 o hasta agotar recursos. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que debido a un error involuntario de digitación de tipo secretarial se enunció de forma incorrecta el Número de NIT de SOCIMANOR SAS, siendo el NIT correcto 901140245-6, en tal sentido se procede a corregirlo conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)*en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procedimientos logren su finalidad. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar y aclarar que el Número de Identificación Tributaria que corresponde al contratista SOCIMANOR S.A.S es el NIT 901140245-6. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 042 del 1-01/2018 permanecerán

vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 19 FEB. 2018

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

JORGE EMILIO PARRA MONTOYA
R/L SOCIMANOR S.A. S

Revisó y Aprobó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS